

**EDSY MONCADA FAJARDO
ABOGADA**

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-01025 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra
CONSTRUIRMAS E.U Y ALBERTO SAIZ VELEZ.- Juzgado de origen 79 Civil Municipal.**

EDSY MONCADA FAJARDO, obrando como apoderada judicial de la actora, respetuosamente manifiesto a usted que **INTERONGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION**, contra el auto de fecha 31 de marzo de 2022, que dispuso no tener en cuenta la cesión que hace Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S., por cuanto ya aceptó la Cesión celebrada entre el Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones S.A., como consta en auto de fecha 2 de agosto de 2021, **a fin de que se modifique REVOCANDO la determinación** tomada y reconociendo a REINTEGRA S.A.S. como **CESIONARIA PARCIAL** de las obligaciones No. 310113055, 310114732 y 310110522.

Como puede observarse en auto de fecha 2 de agosto de 2021, aceptó la subrogación del crédito efectuada entre Bancolombia S.A. y el Fondo Nacional de Garantías por los pagarés numero:

- 1.- Pagaré número 310113055 valor pagado por el FNG \$ 5.999.028,00
- 2.- Pagaré número 310114732 valor pagado por el FNG \$14.500.000,00
- 3.- Pagaré numero 310110522 valor pagado por el FNG \$20.999.805,00

E igualmente en el mismo auto acepto la cesión de la subrogación del crédito que hace el Fondo Nacional de Garantías (subrogataria) como cedente. a Central de Inversiones S.A. CISA como cesionario. Vale hacer la aclaración que la cesión es solo respecto del 50%, del valor de las obligaciones ejecutadas.

Por lo anterior solicito tener en cuenta la cesión parcial que hace Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S., por los pagarés No. 310113055, 310114732 y 310110522 y que aquí se ejecutan. **Por lo que de ahora en adelante se tendrán como cesionarios a Reintegra S.A.S. y Central de inversiones S.A.** Además, solicito igualmente se me reconozca personería ahora como Apoderada de Reintegra S.A.S.

EN SUBSIDIO APELO.

Atentamente,



EDSY MONCADA FAJARDO
C.C. No. 41.689.989 de Bogotá
T.P. No. 24.342 del C.S. de la J.